



RESOLUCIÓN No 215 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

El Gerente de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y las establecidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1067 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política, estableció la cláusula de responsabilidad patrimonial del estado, que busca principalmente reparar todo daño causado por el Estado a una persona cuando no está en deber de soportarlo.

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Que el Comité de Conciliación se encuentra regulado actualmente por el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario Del Sector Justicia y Derecho, en su artículo 2.2.4.3.1.2.5, representa la instancia administrativa encargada de realizar el análisis y formulación de la Política De Prevención Del Daño Antijurídico al interior de las entidades públicas, con el propósito de llevar a cabo la correcta defensa de sus intereses.

“Formular y ejecutar la Política de Prevención del daño antijurídico” y “determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía”

La Política De Prevención Del Daño Antijurídico va de la mano con el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, creado por el Decreto 1499 de 2017 como un único Sistema de Gestión de las entidades del Estado, con la finalidad de mejorar el desempeño y resultado de las Entidades para la satisfacción de las necesidades y goce efectivo de los derechos y, teniendo en cuenta que desarrolla las SIETE (7) DIMENSIONES (Dirección del Talento Humano, direccionamiento estratégico, y planeación, gestión con valores para el resultado, y comunicación, gestión del conocimiento y la innovación y control interno) y a su vez, se descompone en 18 políticas, en las cuales se resalta la DEFENSA JURÍDICA, en la cual se establecen los lineamientos para la prevención del daño antijurídico.



RESOLUCIÓN No 215 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Que mediante la Resolución Interna No 137 de 2021, se reglamentó el Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., y de conformidad con sus disposiciones, se llevó a cabo reunión extraordinaria el día 26 de julio de 2022, por medio de la cual el comité en pleno, previa verificación, análisis y revisión de la situación jurídica global de la terminal y de su nivel de litigiosidad, se procedió por acta 001 de 26/07/2022, por mayoría a aprobar la implementación de la política de Prevención del daño antijurídico, ordenando la aprobación de todos sus puntos, su metodología y consignarla en un acto administrativo de carácter general, siguiendo las directrices y asesorías que en la materia ofrece la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - ANDJE

Que la ANDJE fue creada por la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, como una unidad administrativa especial, descentralizada del orden nacional, dentro de sus objetivos la prevención del daño antijurídico, defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, y que en el caso de las entidades territoriales y descentralizadas de estas, brinda real asesoría legal en los términos, condiciones y alcance que establezca su consejo directivo en todo el desarrollo de su política de defensa jurídica.

Que en el ejercicio de su función misional la ANDJE expidió la Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019, en la cual se fijaron los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico.

En la circular se precisó que lo señalado o determinado por la misma es de obligatorio cumplimiento para las Entidades Públicas del Orden Nacional (EPON) y para los entes territoriales su adopción constituye un referente de buena práctica. Es decir, que las decisiones en materia de políticas y directrices le son inoponibles a las entidades del orden territorial, teniendo por tanto amplia libertad para formular su política como lo consideren más adecuado libre de apremio en la adopción de la metodología propuesta por la Agencia.

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., consideró ajustar su Política de Prevención de Daño Antijurídico de conformidad con su naturaleza, régimen legal y estructura, pero enmarcada dentro del ciclo de prevención de daño antijurídico a través de 5 etapas, nivel de litigiosidad, formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la política de prevención, siguiendo las pautas brindadas por la agencia para su implementación y seguimiento.





RESOLUCIÓN No 215 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Que el objetivo claro de la política de prevención del daño antijurídico es generar una cultura de prevención del daño involucrando a todas las áreas administrativas y misionales de la entidad y con ello lograr la disminución significativa del número de demandas y prevenir que se generen nuevamente con mayor periodicidad los procesos judiciales en contra.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR la política de prevención del daño antijurídico en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., contenida en el presente acto administrativo para las vigencias 2022 - 2024, documento que hace parte del presente acto administrativo:

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR para su verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción a la Secretaría general de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., se realizará bianualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página web de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., para su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Soledad, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022


RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente

Proyectó: Tatiana Consuegra Mendoza - profesional universitario secretaría general
Revisó: Ernesto Salebe Bello - secretario general



VIGILADO
Super Transporte



Carrera 14 # 54-186 Módulo D Ter piso Soledad - Atlántico

Carrera 14 # 54 - 186 Módulo D Ter piso Soledad - Atlántico
www.ttbaq.com.co , ventanilla@ttbaq.com.co
Nit 890.106.084-4 . Soledad - Atlántico